

## ANEXO 2. FORMATO DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE

### 1. IDENTIFICACIÓN

<b>LOCALIDAD</b>	02_Chapinero
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	“PROYECTO 2028 - CHAPINERO TERRITORIO DE PAZ”
<b>CÓDIGO DEL PROYECTO</b>	2028
<b>COMPONENTES</b>	PRESTACION DE SERVICIOS Presupuestos Participativos 50%

### 2. CLASIFICACIÓN

<b>PLAN DE DESARROLLO LOCAL</b>	Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para la Localidad de Chapinero 2021-2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CHAPINERO”
<b>PROPÓSITO</b>	Propósito 3. Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación.
<b>PROGRAMA</b>	Bogotá territorio de paz y atención integral a las víctimas del conflicto armado.
<b>META(S) PLAN DE DESARROLLO</b>	VINCULAR 100 PERSONAS A PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA, VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, PAZ Y RENCONCILIACIÓN.
<b>AÑO DE VIGENCIA</b>	2022

### 3. PROBLEMA O NECESIDAD

#### PROBLEMA O NECESIDAD

Responda aquí las siguientes preguntas: ¿Cuál es el problema que se pretende solucionar?, ¿Por qué se va a hacer el proyecto?

**Escriba aquí el problema:**

*La Constitución Política de Colombia del año 1991, en las Disposiciones Transitorias / Capítulo 8, plantea en su Artículo transitorio 66: “Garantizarán en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.*

*Por tanto las personas víctimas del Conflicto Armado gozan de especial protección constitucional en la salvaguarda de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación.*

*La Ley 1592 DE 2012 en su Artículo 5° define el concepto de víctima como “la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por miembros de grupos armados organizados al margen de la ley.”*

*“Además, extiende el concepto de víctima “al cónyuge, compañero o compañera permanente, y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a esta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida.”*

*Hace un especial énfasis en la Fuerza Pública, resaltando que también se consideran como víctimas. Incluyendo también al cónyuge, compañero o compañera permanente y familiares en primer grado de consanguinidad.*

*“La condición de víctima se adquiere con independencia de que se identifique, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y sin consideración a la relación familiar existente entre el autor y la víctima.”*

*La atención a las víctimas cuenta con un Enfoque diferencial: “El principio de enfoque diferencial reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, raza, etnia, orientación sexual y situación de discapacidad. Por tal razón, la participación de las víctimas en el proceso penal especial de que trata la presente ley, así como el proceso judicial y la investigación que se realice, deberán contar con dicho enfoque, sin perjuicio de la aplicación de criterios de priorización.” Art. 5ª.*

*El Estado ofrecerá especiales garantías y medidas de protección a los grupos expuestos a mayor riesgo de las violaciones a que se refiere el artículo 5° de la presente ley, tales como mujeres, jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, campesinos/ as, líderes/lideresas sociales, miembros de organizaciones sindicales, defensores/as de Derechos Humanos, víctimas de desplazamiento forzado y miembros de pueblos o comunidades indígenas, ROM, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, cuando el riesgo se genere con ocasión de su participación en el proceso judicial especial de que trata la presente ley.*

*Las víctimas tienen derecho a “la verdad, la justicia y la reparación integral. La definición de estos derechos se encuentra desarrollada en la Ley 1448 de 2011. Para estos efectos las víctimas tendrán derecho a participar de manera directa o por intermedio de su representante en todas las etapas del proceso a las que se refiere la presente ley, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1448 de 2011. La magistratura velará porque así sea”. Artículo 6°.*

### Situación actual

Localización de las víctimas en Bogotá.

En registro del mes de abril del presente año, en Bogotá se contabilizaban 369.447 víctimas del Conflicto Armado. A través de los datos del Sistema de Información para Víctimas (SIVIC) se identificó que el 51,5% de las víctimas viven en seis localidades: Kennedy (11%), Ciudad Bolívar (10,5%), Bosa (10,5%), Suba (8,3%), Usme (5,6%) y Engativá (5,2%), estos son los porcentajes sobre el total de víctimas ubicadas en Bogotá.

De acuerdo con esta información, durante este primer periodo del 2022 se mantiene la tendencia de la localización de las víctimas mayoritariamente en estas seis localidades.

Es importante tener en cuenta que del 26,6% de las víctimas que se encuentran ubicadas en la ciudad, es decir 98.602 personas, no se tiene información sobre su localización. Con el objetivo de identificar cuál es la proporción entre total de víctimas ubicadas en cada localidad y la población total que habita en cada una de ellas, se determinó la tasa de víctimas por cada mil habitantes en cada localidad.

Al respecto la mayor tasa de víctimas residentes por cada mil habitantes la tiene la localidad de la Candelaria con 74 víctimas por cada mil habitantes, seguida de Santa Fe con 62 víctimas por cada mil habitantes, Ciudad Bolívar con 61 víctimas por cada mil habitantes, Los Mártires y Bosa con 54 víctimas por cada mil habitantes, respectivamente. La anterior información es de relevancia ya que permite identificar aquellas localidades con una densificación alta o baja de población víctima, como lo es el caso de la Candelaria que tiene una baja proyección poblacional para 2022 pero que tiene la mayor densificación de víctimas ubicadas para la población de esta localidad.

Adicionalmente, se cuenta con la información relacionada con el tipo de ubicación de la zona de residencia de las víctimas del conflicto armado en Bogotá, con la cual se evidenció que 345.995 personas se ubican en residencias de tipo urbano, 10.013 víctimas se ubican en residencias de tipo rural centro poblado, y 10.622 personas se ubican en zonas de residencia de tipo rural disperso.

Respecto a la Localidad de Chapinero, el último registro realizado, se encuentran contabilizadas 3.830 víctimas del Conflicto Armado, siendo el 1,0% del porcentaje total de víctimas de toda la ciudad. Siendo la Localidad con menor cantidad y porcentaje de víctimas, junto a las Localidades de Sumapaz, Antonio Nariño y Candelaria y Teusaquillo. Siendo las únicas Localidades que se encuentran por debajo del 1,0%.

## 4. DIAGNÓSTICO POR LÍNEA DE BASE

### LÍNEA DE BASE

*Describe las características sociales, económicas y/o urbanísticas del sector poblacional o espacio al que está dirigido el proyecto, es decir, el universo. Esta información constituye la línea de base para la formulación del proyecto y el posterior seguimiento de su ejecución.*

#### a. Descripción del Universo

**Víctima:** *Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita.*

**Víctima del Conflicto:** *“Se entiende por víctima la persona que individual o colectivamente haya sufrido daños directos tales como lesiones transitorias o permanentes que ocasionen algún tipo de discapacidad física, psíquica y/o sensorial (visual y/o auditiva), sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos fundamentales. Los daños deberán ser consecuencia de acciones que hayan transgredido la legislación penal, realizadas por miembros de grupos armados organizados al margen de la ley”. Ley 1592 de 2012.*

**Conflicto armado no internacional:** *“Enfrentamiento armado prolongado entre fuerzas armadas gubernamentales y uno o más grupos armados, o entre tales grupos en el territorio de un Estado. El*

*enfrentamiento armado debe alcanzar un nivel mínimo de intensidad y las partes enfrentadas deben poseer un nivel mínimo de organización”. Amnistía Internacional.*

**Paz:** Situación en la que no existe lucha armada en un país o entre países.

**Territorio:** Es un área (incluyendo tierras, aguas y espacio aéreo) poseída por una persona física o jurídica, sea una organización, una institución, o un Estado.

**Territorio de paz:** La territorialidad de la paz son todos los espacios de las interacciones sociales georreferenciadas y no violentas.

**Cultura ciudadana:** La idea de cultura ciudadana refiere a las normas y los valores compartidos por los habitantes de una localidad. En este caso, lo ciudadano se refiere sobre todo a la dimensión política de las personas, que tienen derechos y obligaciones en el marco de la sociedad en la que viven.

**Paz:** Situación en la que no existe lucha armada en un país o entre países.

**Reconciliación:** Es el «restablecimiento de la concordia y la amistad entre dos o más partes enemistadas

**Atención Integral A Las Víctimas:** Escenario creado por la ley 1448 de 2011, que está encargado de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas. Por medio de acciones de articulación interinstitucional de la política pública de atención y reparación integral a las víctimas.

**Conflicto Armado:** enfrentamiento armado prolongado entre fuerzas armadas gubernamentales y uno o más grupos armados, o entre tales grupos en el territorio de un Estado. El enfrentamiento armado debe alcanzar un nivel mínimo de intensidad y las partes enfrentadas deben poseer un nivel mínimo de organización.

**Persona:** es un sujeto portador de derechos y obligaciones, es decir, una persona es un ente capaz de accionar jurídicamente

**Memoria:** Facultad psíquica por medio de la cual se retiene y recuerda el pasado.

**Construcción De Memoria:** Es la recepción, recuperación, conservación, compilación y análisis de todo el material documental, testimonios orales y los que se obtengan por cualquier otro medio, relativo a las violaciones ocurridas con ocasión del conflicto armado interno colombiano, a través de la realización de investigaciones, actividades museísticas, pedagógicas, entre otras que contribuyan a establecer y esclarecer las causas de tales fenómenos, conocer la verdad y contribuir a evitar su repetición en el futuro.

**Verdad:** Existencia real y efectiva de algo.

**Reparación Integral:** Tiene en cuenta las dimensiones individuales, colectiva, material, moral y simbólica y se compone de cinco medidas: rehabilitación, indemnización, satisfacción, restitución (de tierras, de viviendas, fuentes de ingreso, empleo, de acceso a crédito) y garantías de no repetición.

## **b. Cuantificación del universo**

VINCULAR 100 PERSONAS A PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA, VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, PAZ Y RENCONCILIACIÓN.

## **c. Localización del universo**

Localidad de Chapinero, la totalidad de sus UPZ y zona rural.

- **UPZ No. 88 - El Refugio**
- **UPZ No. 89 - San Isidro Patios**
- **UPZ No. 90 - Pardo Rubio**
- **UPZ No. 97 - Chicó Lago**
- **UPZ No. 99 – Chapinero**
- **UPR Vereda El Verjón Bajo**

## 5. LÍNEA DE INVERSIÓN

### LÍNEA(S) DE INVERSIÓN

*Identifique la(s) línea(s) de inversión por sector, en la que se enmarca el proyecto.*

#### Relacione la línea(s) de inversión local:

Presupuestos Participativos 50% Efonque diferencial etnico

#### Escriba aquí el concepto al cual hace referencia la línea de inversión:

VINCULAR 100 PERSONAS A PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA, VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, PAZ Y RENCONCILIACIÓN.

## 6. OBJETIVOS

### OBJETIVOS

*Defina el objetivo general y los específicos que espera cumplir con el proyecto.*

#### Objetivo General

Desarrollar en Chapinero acciones que permitan aportar en que Bogotá Región se consolide como líder en la implementación del Acuerdo de Paz, la reconciliación y el cuidado. Para ello se propone: 1. La formulación e implementación de una estrategia que permita la apropiación social de la memoria, para la paz y la reconciliación, que contemple la pedagogía social y la gestión del conocimiento en materia de memoria, articulada con las necesidades identificadas por la Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas de Chapinero, aportando de esta manera en su fortalecimiento y consolidación.

#### Objetivo Específicos

1. Impulsar los ejercicios ciudadanos de discusión, debate, reflexión y la apropiación social de la construcción de paz, el ejercicio de la memoria y las experiencias de reconciliación por parte de las personas víctimas del conflicto armado residentes en la localidad de Chapinero y promover en la ciudadanía la apropiación de la paz y la superación del conflicto armado.
2. Realizar actividades con relación a conmemorar a las víctimas de conflicto armado de la localidad de Chapinero y crear procesos de construcción local de Paz y verdad, se promoverá recorridos con estudiantes de educación básica, media y superior y comunidad en general; con el fin de hacer el reconocimiento de los lugares de la Localidad donde sean generado hechos victimizantes y de construcción de memoria, paz y reconciliación.
3. Promover el desarrollo de personas de la localidad, a partir de actividades de reconocimiento y sanación ancestral donde se desarrolle la memoria de los pueblos indígenas víctimas del conflicto armado de la localidad.
4. Promover el desarrollo cultural de las víctimas del conflicto armado a través de un festival artístico que genere un espacio de sanación para ellos y memoria para la localidad.

5. Generar un espacio de encuentro de las víctimas del conflicto armado de la localidad de Chapinero

## 7.METAS

*Registre los resultados concretos, medibles, realizables y verificables que se esperan obtener con la ejecución del proyecto, representados en productos (bienes y servicios) finales o intermedios.*

### Metas de proyecto

VINCULAR 100 PERSONAS A PROCESOS DE CONSTRUCCIÓN DE MEMORIA, VERDAD, REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, PAZ Y RENCONCILIACIÓN.

Desarrollo de un festival que sea el resultado de un proceso artístico y cultural de la población víctima de conflicto armado residente en la localidad donde se visibilice a dicha población y se construya memoria por medio del arte, la cultura y proyectos productivos.

1. Construcción de memoria y paz.
  - Recorrido de la Memoria
  - Actividad: Realización de un recorrido por la localidad en los 6 puntos de los hechos victimizante de la localidad más relevantes acorde a la Cartografía del Centro de Memoria.
  - Encuentro de Pueblos Indígenas Víctimas del Conflicto Armado
  - Actividad: Se espera poder realizar un taller de sanación con personas calificadas para tal fin, donde los beneficiados sea la población indígena víctima del conflicto armado residente en Chapinero.
  - Encuentro Local de Víctimas y Paz #ChapineroEpicentroDePaz
  - Actividad: Se espera realizar el cierre del proyecto realizando un encuentro de víctimas del conflicto armado en un lugar representativo junto con asociaciones, entidades, y comunidad víctima del conflicto armado de la ciudad.
2. Arte y Cultura de la Memoria.
  - Festival Patrimonio Que Reciste - PP
  - Actividad: Realizar como cierre del proyecto “Chapinero Territorio de paz” en el parque de la 93 un festival artístico donde la población víctima residente en a localidad de Chapinero tenga la oportunidad de mostrar parte de sus territorios y culturas, por medio de muestras artísticas como la danza y la música.
3. Fortalecimiento Socioeconómico
  - Iniciativas Productivas
  - Actividad: Durante el desarrollo del proyecto se espera brindar el fortalecimiento socioeconómico a 5 iniciativas productivas de muestras de productos y/o servicios de emprendimiento que tengan la población víctima para ofrecer a la comunidad, y así mismo promover iniciativas productivas en esta población.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

*Establezca las acciones a desarrollar para dar solución al problema, relacione los componentes y sus correspondientes actividades, especificando sus aportes en el cumplimiento de los objetivos.*

### COMPONENTES:

- **I Componente** – Construcción de Memoria y Paz
- **II Componente** – Arte y Cultura de la Memoria
- **III Componente** – Estabilización Socioeconómica

### DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES

#### VIGENCIA 2022

De acuerdo con lo definido en el Artículo 13 del Decreto Distrital 768 de 2019, el presupuesto participativo de los Fondos de Desarrollo Local es un proceso institucional, democrático, incluyente y pedagógico con enfoque territorial, por medio del cual la ciudadanía y sus organizaciones deciden anualmente la inversión de un porcentaje de los recursos del Fondo de Desarrollo Local respectivo en temas relacionados con los proyectos de inversión local, atendiendo a los contenidos del Plan de Desarrollo Local, las líneas de inversión y las políticas y el plan de inversiones del Plan de Desarrollo Distrital.

Teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, es importante Desarrollar actividades de construcción de paz y reparación integral a víctimas del conflicto armado buscando fomentar la participación y el desarrollo de espacios de construcción de memoria en los diferentes territorios de la Localidad., y en respuesta al Plan de Desarrollo Local, los presupuestos participativos, a los criterios de viabilidad del sector.

Que las iniciativas ciudadanas priorizadas por la comunidad en el marco de los presupuestos participativos de la Alcaldía Local de Chapinero la cual hace parte del objeto de la presente selección abreviada corresponden a actividades de construcción de paz, de víctimas de, conflicto armado y que dan cumplimiento a las líneas de inversión del sector justicia, seguridad, paz y convivencia establecidas para las localidades de acuerdo con el acta de fase II de presupuestos participativos del día 03 de diciembre de 2021, que se ejecutará a través del proyecto 2028: "Chapinero Territorio de Paz".

#### **Presentación del Proyecto - Promoción e información.**

Durante el primer mes se realizara el proceso de convocatoria y difusión de este proyecto, para ello se debe realizar una presentación pública del proyecto en el cual se deben invitar a los actores locales como la **Mesa Local de Participación Efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado Interno, de la Localidad de Chapinero, Organizaciones de Víctimas (OV), Organizaciones Defensoras de los Derechos de las Víctimas (ODV)** o con procesos de trabajo enfocado a la población Víctima del Conflicto Armado, comunidad interesada e instancias de participación Local, esta presentación podrá realizarse de manera presencial solicitando de manera coordinada el auditorio de la Alcaldía.

La Alcaldía y el contratista dispondrá de un correo electrónico para divulgar y promover el proyecto, adelantará un amplio proceso de divulgación sobre los contenidos del proyecto, requisitos, fechas y lugares para la participación, además de utilizar las diferentes redes sociales de la Alcaldía, coordinado esto con la oficina de prensa de la Alcaldía Local, debe garantizar además el mayor cubrimiento posible de población en la entrega de las piezas comunicativas y difusión del proyecto garantizando así la información a la totalidad de habitantes de la Localidad. Las piezas comunicativas y publicitarias serán entregadas o publicadas en medios y/o lugares de las UPZ's de la localidad que garanticen su eficacia por condiciones de accesibilidad y potencial comunicativo.

Adicionalmente para el proceso de difusión la Alcaldía y el contratista consultará la mesa de medios alternativos de comunicación de la Localidad con el fin de identificar los medios alternativos en donde se realizará las respectivas pautas publicitarias con el fin de informar los plazos, requisitos y demás datos relevantes de cada uno de los componentes.

La presentación pública deberá contener como mínima la siguiente información:

- Objetivos del proyecto
- Datos de la población a beneficiar
- Actividades planteadas para el desarrollo del plan de formación
- Cronograma de actividades
- Presupuesto asignado al proyecto y demás información que considere necesario

#### **Identificación de necesidades – Proceso de construcción local de paz.**

Construcción de mesas técnicas de trabajo en la alcaldía local de Chapinero con los profesionales y/o referentes territoriales de Planeación FDLCH. Proceso de acompañamiento continuo por parte del sector Alta Consejería Paz, Víctimas y Reconciliación con el propósito de lograr identificar y caracterizar las necesidades de para la adecuada prestación del servicio dirigido al grupo poblacional.

Dicha priorización debe contar con herramientas que permitan la oportuna identificación de necesidades, así como los estándares, anexo del sector y criterios técnicos dados por el sector, presupuestales de viabilidad y enfoques territorial, poblacional-diferencial, de derechos y géneros.

#### **Tiempo de ejecución**

El tiempo de ejecución del proyecto será el transcurso de la vigencia para así dar cumplimiento al artículo 32 del Decreto 768 de 2019, Ejecución de las inversiones de los presupuestos participativos.

Las inversiones definidas a través de presupuestos participativos, una vez se apruebe el presupuesto de cada Fondo de Desarrollo Local, deberán ser priorizadas por la Alcaldía Local para ejecutarse bajo el principio de anualidad.

---

DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN				
	VIGENCIAS			
	2021	2022	2023	2024
<p>La población a beneficiar serán organizaciones, grupos sociales y/o de investigación que tengan trabajo con Víctimas del Conflicto Armado, fortaleciendo el uso y apropiación de los espacios creados para el grupo poblacional, contribuyendo al desarrollo de capacidades artísticas, culturales y psicosociales que garanticen oportunidades y una participación efectiva e incidente en la localidad, en el marco de la Política Pública Distrital de Paz</p>	0	1	0	0
<p><b>Selección de beneficiarios</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los criterios deben ser excluyentes, marcar la diferencia en quienes pueden o no acceder al proyecto y sus servicios de dotación en bienes.</li> <li>• Víctimas del Conflicto Armado que mantengan vínculo activo con la localidad, mediante procesos sociales, educativos, económicos y de participación ciudadana con incidencia en el territorio.</li> <li>• Organizaciones, fundaciones y/o Grupos de trabajo, investigación con temas de construcción de memoria y paz.</li> <li>• Debe ser de acuerdo con las categorías y diversos enfoques poblaciones y diferenciales, siempre y cuando tengan vínculo activo con la localidad de Chapinero.</li> </ul>				
<p><b>LOCALIZACIÓN</b>  <i>Identifique el espacio donde se adelantará la inversión.</i></p>				
Año	UPZ/UPR/área rural de la localidad	Barrio/vereda	Localización específica	
2023	Localidad de Chapinero	Localidad de Chapinero	Localidad de Chapinero	

## ASPECTOS INSTITUCIONALES Y LEGALES

**a. Acciones normativas y de control de cumplimiento de normas que acompañarán el proyecto**

- **La Constitución Pública de Colombia del año 1991**, en las Disposiciones Transitorias / Capítulo 8, plantea en su **Artículo transitorio 66**: “Garantizarán en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación.
- **Decreto Ley 1421 de 1993**: “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”.
- **LEY 975 DE 2005**: Por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios.
- **DECRETO 3391 DE 2006**: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005.
- **DECRETO 690 DE 2006**: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005.
- **LEY 1592 DE 2012**: Artículo 5°. Definición de víctima. Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones.
- **LEY 1592 DE 2012**: Por medio de la cual se introducen modificaciones a la Ley 975 de 2005 “por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios” y se dictan otras disposiciones.
- **LEY 1448 DE 2011**: Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- **DECRETO 4800 DE 2011**: Por el cual se reglamenta la Ley **1448** de 2011 y se dictan otras disposiciones. El presente decreto tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.
- **Decreto 4829 de 2011**: Por el cual se reglamenta el **Capítulo III** del Título IV de la Ley 1448 de 2011 en relación con la restitución de tierras.
- **DECRETO 1725 DE 2012**: Por el cual se adopta el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas de que trata la Ley 1448 de 2011.
- **DECRETO 3011 DE 2013**: Por el cual se reglamentan las Leyes 975 de 2005, 1448 de 2011 y 1592 de 2012.
- **DECRETO 1084 DE 2015**: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.
- **DECRETO 2460 DE 2015**: Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 172 de la Ley 1448 de 2011, se adopta la Estrategia de Corresponsabilidad de la política pública para las víctimas del conflicto armado interno y se modifica el párrafo 2° del artículo 2.2.8.3.8 del Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación.
- **DECRETO 1336 DE 2018**: Por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y se reglamentan los esquemas de financiación y cofinanciación entre la Nación y las entidades territoriales para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia.
- **DECRETO 1356 DE 2018**: Por medio del cual se adiciona el Decreto 1084 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, y se reglamenta el literal c del artículo 9 de la Ley 1804 de 2016, sobre el seguimiento y evaluación de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.

- **DECRETO 1356 DE 2019:** *Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 al título 7 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, se reglamenta el artículo 118 de la Ley 1753 de 2015 y se establecen los lineamientos técnicos para la fijación de los criterios de salida de la reparación administrativa de las víctimas en sus dimensiones individual y colectiva y se dictan otras disposiciones.*
- **Acuerdo 13 DE 2000:** *“Por el cual se reglamenta la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del plan de desarrollo económico y social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”.*
- **Ley 1098 de 2006:** *“Por el cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”.*
- **Decreto 503 de 2011:** *“Por el cual se adopta la política pública de participación incidente para el Distrito Capital”.*
- **Sentencia 715 de 2012 Corte Constitucional:** *“Hecho constitutivo y hecho declarativo de la condición de víctima, el cual ha sido aplicado en el caso de las víctimas de desplazamiento forzado. Así, como se explicó, la jurisprudencia de esta Corte ha afirmado que la condición de víctima de desplazamiento se genera en un hecho constitutivo de tal condición, o una situación fáctica de violencia, coacción y desplazamiento forzado. En este sentido, la jurisprudencia constitucional ha sostenido que la condición de desplazado proviene de una situación fáctica de desprotección por lo que no es necesario “un título plasmado en una declaración administrativa para reclamar la protección especial o reforzada que el Estado debe otorgar”.*
- **Sentencia 253A de 2012 Corte Constitucional:** *“De los antecedentes legislativos se desprende que la definición de víctima contenida en la ley tiene un alcance operativo, puesto que se orienta a fijar el universo de los destinatarios de las medidas especiales de protección previstas en ella.*
- **Sentencia C-372 de 2016 Corte Constitucional:** *Esta Corporación definió que el concepto de víctima debía entenderse, además de quien sufra el daño de manera directa, de manera general, de todas aquellas personas que hubieren sufrido daño como consecuencia de los hechos victimizantes. En este contexto, la Corte no sólo reconoció el concepto de víctima indirecta, en los términos que ya lo incluía la disposición acusada entonces, sino que lo amplió más allá de los vínculos civiles o grados de consanguinidad con la víctima directa, a un criterio general derivado del daño causado a cualquier persona.*
- **RESOLUCIÓN 1442 DE 2017:** *Por la cual se establece el procedimiento para la entrega de bienes a sujetos de reparación colectiva, como parte del Plan Integral de Reparación Colectiva en el marco del derecho a la reparación integral en su dimensión colectiva por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.*
- **Ley 1878 de 2018:** *“Modifica algunos artículos de la ley 1098 de 2006”.*
- **Ley 1885 de 2018:** *“Por la cual se modifica la Ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”.*
- **Acuerdo 740 de 2019:** *“Por el cual se dictan normas en relación con la organización y el funcionamiento de las localidades de Bogotá, D.C”.*
- **Decreto 768 de 2019:** *“Por medio del cual se reglamenta el acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones”*
- **Decreto 332 de 2020:** *“Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.*
- **Acuerdo Distrital No. 761 de 2020:** *Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI”.*
- **Acuerdo Local No. 004 de 2020:** *Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Chapinero 2021 – 2024 “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA CHAPINERO”.*
- *Actas de Acuerdos Participativos Fases 1 y 2.*
- **DECRETO 889 DE 2022:** *Por el cual se depura el Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación y se dictan otras disposiciones.*
- **LEY 2234 DE 2022:** *Por la cual se promueve la Política de Emprendimiento Social*

**b. Instancias de participación, entidades, sectores, órganos administrativos con las que se puede trabajar el proyecto**

- Fondo de Desarrollo Local de Chapinero
- Alta Consejería Paz, Víctimas y Reconciliación
- Personería Local de Chapinero
- Centro de Memoria
- Comité Local de Derechos Humanos
- Mesa de Participación Efectiva de Víctimas
- Comité de Justicia Transicional
- Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal
- Comisión Local Intersectorial de Participación
- Secretaría Distrital De la Mujer
- Dirección Local de Educación.
- Instituciones Educativas
- Centro Zonal ICBF
- IDIPRON
- Secretaría Distrital Desarrollo Económico

**7. PROSPECTIVAS FINANCIERAS Y DE COBERTURA**

**Costos del Proyecto (cifras en pesos):**

PROYECTO	TITULO DE LA INICIATIVA	PRESUPUESTO
2028 CHAPINERO EPICENTRO DE PAZ	CH17292, "FESTIVAL PATRIMONIO QUE RECISTE" la cual obtuvo 115 votos	
<b>TOTAL, PRESUPUESTO</b>		<b>\$160.540.000</b>

El valor corresponde a lo asignado de acuerdo con el resultado de los presupuestos participativos y la aprobación por parte de SDG y SDP para contratar un profesional como referente local de juventud para adelantar el respectivo proceso de formulación y seguimiento. Se priorizarán los elementos a dotar de acuerdo con el presupuesto existente para el cuatrienio.

**8. INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

Se debe colocar información textual

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
<b>Vincular 100 personas a procesos de construcción de memoria, verdad, reparación integral a</b>	1.Realizar actividades con relación a conmemorar a las víctimas de conflicto armado de la localidad de Chapinero y crear procesos de construcción local de Paz y verdad.	1. Recorridos de la Memoria.	1.Recorridos de la Memoria.	1. Recorridos de la Memoria

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
víctimas, paz y reconciliación.	<p>2. Promover el desarrollo de personas de la localidad, a partir de actividades de reconocimiento y sanación ancestral donde se desarrolle la memoria de pueblos indígenas víctimas del conflicto armado.</p> <p>3. Se desarrollarán un festival exaltando la actividad artística y cultural de la población víctima del conflicto armado residente de la localidad. Este festival se realizará en el parque de la 93 durante 1 día un fin de semana y se realizara en el marco de la conmemoración del 9 de abril del 2023 para celebrar el Día Nacional de las Víctimas de Conflicto Armado, donde se mostrara todo el proceso de sanación, e identidad y memoria que construyó la población beneficiada a través del arte. De igual forma, se tendrán exhibiciones de iniciativas productivas, charlas de sensibilización, una feria de</p>	<p>2. Encuentro de Pueblos Indígenas Víctimas del Conflicto Armado</p> <p>3. Festival Patrimonio que resiste</p>	<p>2. Encuentro de Pueblos Indígenas Víctimas del Conflicto Armado</p> <p>3. Festival Patrimonio que resiste</p>	<p>2. Encuentro de Pueblos Indígenas Víctimas del Conflicto Armado</p> <p>3. Festival Patrimonio que resiste</p>

META PLAN DE DESARROLLO	OBJETIVO ESPECIFICO	COMPONENTES	META(S) PROYECTO	INDICADOR
	seguridad y actos simbólicos de construcción de paz local.			

#### 4. RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

##### RESULTADOS E IMPACTOS DEL PROYECTO

*Ingrese los **resultados** puntuales que se espera obtener con el proyecto en términos de los beneficios generados.*

##### **Beneficios:**

- Fortalecimiento del uso y apropiación de espacios creados para la población víctimas del conflicto armado a través de la prestación de servicios de construcción de memoria, verdad y paz local, contribuyendo así, al desarrollo de sus capacidades artísticas, culturales y psicosociales.
- Desarrollo de la política pública con enfoque territorial, diferencial y poblacional.
- Implementación de la Política Pública Distrital de Construcción de Paz
- Fortalecimiento de la Participación Ciudadana víctimas del conflicto armado con incidencia en el territorio.

##### **Resultados:**

- Recorridos de la Memoria.
- Encuentro de Pueblos Indígenas Víctimas del Conflicto Armado.
- Festival Patrimonio que resiste.
- Iniciativas Productivas
- Encuentro Local de Paz y Víctimas del Conflicto Armado.

#### 5. HOJA DE VIDA DEL PROYECTO

##### VIABILIDAD Y ACTUALIZACIONES

*Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.*

**(03/02/2022): INSCRITO.**

**(03/02/2022): REGISTRO.**

**(10/11/2022): ACTUALIZACIONES – SE REALIZA ACTUALIZACIÓN AL CONTENIDO DEL DOCUMENTO EN SUS DIFERENTES NUMERALES.**

--

## 6. OBSERVACIONES

### OBSERVACIONES DEL PROYECTO

*Especifique los aspectos relevantes del proyecto, que deban tenerse en cuenta para la formulación y ejecución del mismo.*

- **Categorías y elementos definidos por el sector en sus lineamientos.**
- **Necesidades y características específicas identificadas para la prestación de servicios con el propósito de realizar estudio del mercado.**
- **Prospectivas financieras y de cobertura, presupuesto definido para la prestación de servicios.**

## 7. RESPONSABLE DEL PROYECTO

### RESPONSABLE DEL PROYECTO

*Ingrese la información de la persona responsable de formular el proyecto.*

**Nombre: LAURA DANIELA GONZÁLEZ PACHECO**

**Cargo: PROFESIONAL CONTRATISTA - REFERENTE LOCAL DE VÍCTIMAS Y PAZ.**

**Teléfono Oficina: 3486200**

**Fecha de elaboración (10/06/2022)**